

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1.30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.. | 2,00 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. | 3,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 4,00 |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 25 de febrero de 1948 por la que se fija el procedimiento a seguir para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Presupuestos, las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución puedan ser retraídas por sus antiguos propietarios.

Ilmos. Sres.: El artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 27 de diciembre de 1947 da un plazo para que las fincas adjudicadas a la Hacienda en pago de débitos contributivos puedan ser retraídas por sus antiguos dueños.

Y siendo necesario dictar normas de procedimiento para la uniforme aplicación del indicado texto legal,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Dirección General del Tesoro y la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, de 27 de diciembre de 1947, el retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos contributivos sólo puede intentarse respecto de las que actualmente se hallen en estado de venta; es decir, respecto de las que no hayan sido enajenadas o cedidas por el Estado, o aplicadas por el mismo al desdoblamiento de algún servicio público.

2.º Se entenderá por finca adjudicada a la Hacienda, a tales efectos, toda aquella respecto de la cual se hubiese dictado en el expediente de apremio, en cualquier fecha, pero con anterioridad a la promulgación de la Ley de Presupuestos de 1948, la providencia que determina el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

3.º El plazo para que los interesados puedan solicitar el retracto ante la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia es de seis meses, contados a partir del día 29 de diciembre de 1947, en que se promulgó la Ley de Presupuestos en el Boletín Oficial del Estado, concluyendo, por tanto, el día 29 de junio de 1948, pasado el cual no serán admitidas nuevas solicitudes bajo ningún pretexto.

4.º En las solicitudes de retracto, aparte de las circunstancias personales que concurran en los interesados, se hará constar, respecto de todas y cada una de las fincas solicitadas, los datos siguientes:

- a) Término municipal donde radica.
- b) Sitio, lugar, pago, paraje, etcétera, donde se halla enclavada, si es rústica (y número de la parcela y del polígono en los términos catastrados), y plaza,

calle, avenida, etc., y número, si es urbana.

c) Linderos por los cuatro vientos, si es rústica; y por derecha, izquierda y fondo de su entrada principal, si es urbana; y

d) Concepto del débito (rústica, urbana, etc.), anualidades o trimestre (si son conocidos del titular) causantes de la adjudicación.

5.º Si el retrayente no fuese el deudor originario está en la obligación de acreditar en debida forma que le ha sucedido en derecho de retraer.

Cuando los peticionarios no sean los propios retrayentes, justificarán su personalidad en forma reglamentaria.

Las Abogacías del Estado son las oficinas llamadas a bastantear, en ambos casos, los documentos que a tales efectos se presenten.

6.º Si la solicitud de retracto se refiriese a finca o fincas respecto de las cuales se esté instruyendo expediente de venta, con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 15 de septiembre de 1903, se suspenderá la tramitación de éste, a no ser que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial haya hecho la adjudicación definitiva al mejor postor, en cuyo caso proseguirá el expediente de venta hasta su terminación, no habiendo, por tanto, lugar a estimar la petición de retracto.

7.º La liquidación del retracto se formará con los elementos siguientes:

1.º Importe del débito principal perseguido en el expediente de apremio y causante de la adjudicación.

2.º Recargo de apremio liquidado en el mismo expediente.

3.º Costas y gastos del procedimiento ejecutivo.

4.º Importe de la Contribución correspondiente a los tres últimos años, salvo que se acredite, con los recibos correspondientes, haberla satisfecho; y

5.º Sobre la suma total de las cuatro partidas anteriores se liquidará un 5 por 100 en concepto de «Compensación de los gastos originados en la tramitación del retracto.»

En igual forma se liquidarán todas las peticiones de retracto presentadas al amparo de Leyes anteriores y que en esta fecha se hallen pendientes de liquidación.

8.º Si actualmente se hallase pendiente alguna petición de cesión, o se presentase en lo sucesivo (pasados los seis meses que se conceden para pedir el retracto), al amparo de los preceptos de la Ley de 11 de mayo de 1920, respecto de fincas adjudicadas antes de su promulgación, la liquidación se llevará a cabo conforme previene la Ley citada; es decir, que se formará con los tres elementos siguientes:

1.º Precio de adjudicación de la finca a la Hacienda.

2.º Importe de la contribución desde la fecha de la adjudicación, pero limitada como máximo a los tres años anteriores a 1920; y

3.º Los derechos abonables a la Agencia Ejecutiva.

9.º La identificación pericial de la finca o fincas a que el retrayente se refiera sólo se llevará a cabo cuando lo soliciten expresamente los interesados; siendo, en estos casos, de su cuenta los honorarios y gastos que tal diligencia pueda ocasionar.

10.º El importe total de la liquidación aprobada se ingresará en el Tesoro en el término de quince días, contados a partir del de la notificación, mediante la expedición de los oportunos talones de cargo o mandamientos de ingreso, con la aplicación siguiente:

La cantidad a que asciendan los débitos por el descubierto de contribución y las tres anualidades que deben incrementar la liquidación del retracto se aplicarán al concepto pertinente de la agrupación «Resultas» del Presupuesto de Ingresos.

La participación del Tesoro en los recargos de apremio se aplicará al concepto de la Sección quinta del Presupuesto de Ingresos vigente: «Producto del Recargo sobre Apremio».

Por el importe de la participación en dicho recargo que corresponda al ejecutor, más el de los gastos y costas que deban ser satisfechos por el retrayente, se constituirá un depósito en «Operaciones del Tesoro», Sección de «Acreedores», «Recargos y Costas por Procedimiento de Apremio para cobro de toda clase de débitos», hasta la entrega a la Entidad encargada de la Recaudación en la provincia, o al Recaudador de Zona a quien corresponda hacerse cargo de las sumas ingresadas, para darles el destino adecuado.

El 5 por 100 sobre el precio total del retracto ingresará también en «Operaciones del Tesoro», Sección de «Acreedores», en un concepto que se manuscibirá en el grupo de «Varios conceptos», con la siguiente redacción: «5 por 100 para compensar los gastos originados en la tramitación de retractos, Ley de 27 de diciembre de 1947».

11.º Una vez realizados los ingresos se practicarán las operaciones complementarias de contabilidad, según el grado de adelanto en que se encuentre la tramitación de los expedientes de adjudicación al solicitarse el retracto.

Si no se hubiere dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 206 del Estatuto de Recaudación, sobre formalización de débitos, recargos, etc., por la Tesorería de Hacienda, se reunirán los recibos impagados, correspondientes a las

anualidades posteriores a los débitos que fueron objeto del procedimiento de apremio, a fin de que sean debidamente inutilizados y, en su caso, justifiquen la baja en la «Cuenta de Rentas Públicas» de las anualidades que excedan de las tres fijadas como límite por el artículo 19 de la ley de Presupuestos vigente y que, en su consecuencia, deben quedar condonadas.

Si la finca hubiera sido ya inventariada y reflejada en la «Cuenta de Propiedades y Derechos del Estado», se procederá a dar una baja por rectificación de su importe en esta cuenta.

En los casos en que los recibos de contribución estuviesen formalizados como consecuencia de la adjudicación, mediante los oportunos mandamientos de pago, aplicados a la Sección de «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», al acordarse el retracto deberá resolverse virtualmente en el concepto contributivo la suma formalizada e ingresarla como reintegro de «Gastos» o de «Rentas», según proceda. En este supuesto también deberá darse un aumento por rectificación en el concepto de «Rentas Públicas», que corresponda, en cuantía igual a la del ingreso aludido en el párrafo segundo de este mismo núm. 11.º

Análogas formalizaciones, con aplicación a los conceptos pertinentes de «Operaciones del Tesoro» y de los Presupuestos de Gastos o Ingresos, tendrán lugar si hubiere sido satisfecho a los encargados del procedimiento de apremio el importe de los recargos, gastos y costas devengados en la ejecución.

Las cantidades ingresadas en el concepto de «Recargos y Costas por procedimiento de apremio para cobro de toda clase de débitos», que no hubieren sido satisfechas a los ejecutores con cargo al Presupuesto, se abonarán mensualmente a las Entidades encargadas de la recaudación en la provincia o a los Recaudadores de Zona, mediante libramientos expedidos a favor de cada perceptor.

12.º A petición de parte, los Delegados de Hacienda podrán fraccionar, discrecionalmente, el importe del retracto, siempre que las cuatro primeras partidas, de las cinco que integran la liquidación, excedan de 1.000 pesetas. El fraccionamiento se hará por terceras partes, de manera que el total importe se ingrese en tres plazos y dos años. Con el ingreso de la primera fracción, que ha de realizarse inexcusablemente dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la resolución del expediente de retracto al interesado, se abonarán también, íntegramente, el recargo de apremio, las costas y gastos, y el 5 por 100. En la fecha de este ingreso quedará acreditado en el expediente que se han abonado los honorarios y gastos de peritación, en el caso de que esta diligencia se haya llevado a efecto a instancia del interesado.

13. En la resolución aprobando el retracto, cuando se acuerde el fraccionamiento, se hará expresa mención de que la finca o fincas retraídas quedan hipotecadas a responder de la cantidad aplazada, hasta la total cancelación del débito.

14. Las cantidades aplazadas devengarán el interés anual del 4 por 100, liquidable por las Administraciones de Propiedades al hacerse efectivo los plazos posteriores al primero, que, como antes se indica, se ingresará al contado.

15. Los retrayentes otorgarán pagarés para hacer efectivos los plazos, en la forma prevista en el artículo 32 de la Instrucción general de Ventas.

Los pagarés se custodiarán en la Depositaria-Pagaduría y, a este efecto, se expedirá un mandamiento de ingreso en tercera columna, aplicado a «Operaciones del Tesoro», «Acreedores», concepto nuevo que se crea en el grupo de «Depósitos» con el título de «Pagarés suscritos por retrayentes de fincas adjudicadas a la Hacienda», al cual se aplicarán también los mandamientos de pago para dactar a Depositaria-Pagaduría los pagarés que se hagan efectivos por los interesados.

Al realizar el ingreso del último plazo, con la carta de pago será entregada a los interesados, por la Intervención de Hacienda respectiva, sin que al efecto sea necesaria previa solicitud, certificación de solvencia, con arreglo a los preceptos de los artículos 90 y siguientes de la citada Instrucción.

Vencidos y no satisfechos los pagarés, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Instrucción; y si el procedimiento allí indicado no diese resultado, se declarará la quiebra del retracto, procediendo seguidamente como indica el artículo 89 de la propia Instrucción.

16. A los interesados se les notificará la resolución del expediente de retracto, entregándoles certificación que comprenda el texto íntegro del acuerdo. La Administración de Hacienda no se compromete, por el hecho de haber accedido al retracto, a remover los obstáculos que, en orden a la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad, puedan presentarse.

17. En el acuerdo que resuelva el expediente de retracto se detallarán necesariamente los siguientes datos, respecto de todas y cada una de las fincas a que afecte: 1.º Naturaleza de los bienes; 2.º Situación de los mismos; 3.º Extensión superficial; 4.º Linderos; 5.º Denominación; 6.º Procedencia; 7.º Aprovechamientos actuales; 8.º Cargas y servidumbres que los afecten. Y cuantos otros datos contribuyan a la mejor identificación de las fincas. Estos datos y los tres primeros que previene el número 7.º para efectuar la liquidación del retracto serán tomados, a ser posible, del expediente de apremio o, en su defecto, del Registro de Adjudicaciones a cargo de las Tesorerías de Hacienda, o de los Libros de Inventarios que llevan las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial.

18. Una vez satisfecho el importe del retracto, o el primer plazo, en su caso, se extenderá la nota pertinente en el expediente ejecutivo, alusiva a la resolución del retracto, y en los Inventarios de Bienes del Estado se extenderá la oportuna nota de cancelación de los asientos. Si las fincas no hubiesen sido aún inventariadas, la inscripción y cancelación se hará simultáneamente.

19. De las resoluciones que se dicten en los expedientes de retracto se sacarán dos copias, que serán archivadas en el Negociado respectivo de la Administración de Propiedades. El día 1.º de cada mes se enviará una de las dos colecciones de copias a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

20. La presente Orden ministerial se insertará en el Boletín Oficial de las provincias, y los Ayuntamientos y Entidades locales menores se cuidarán de dar cuenta al vecindario de sus respectivas jurisdicciones del contenido de la misma en la parte que interesa conocer a los contribuyentes, por medio de edictos fijados en los

sitios de costumbre y por los demás medios de publicidad a su alcance, para la mayor difusión de su contenido.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial del Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 29 de febrero.)

(G. C.—1.038)

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios oficiales aprobados por esta Junta Provincial de Precios para los artículos intervenidos que se detallan, serán los siguientes, que continuarán vigentes durante el próximo mes de marzo en esta capital y provincia:

Aceite.—Precio de mayorista a detallista, 8,424 pesetas kilo; precio de venta al público, 8,00 pesetas litro.

Alfalfa verde.—De mayorista a detallista, 0,25 pesetas kilo.

Algarrobas.—De mayorista a detallista, 1,324 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

Algarrobas mondadas.—De mayorista a detallista, 2,70 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.

Algarrobas (pienso).—Al público, 1,30 pesetas kilo.

Alpiste.—De mayorista a detallista, 2,00 pesetas kilo.

Alubias corrientes.—De mayorista a detallista, 6,50 pesetas kilo; al público, 7,00 pesetas kilo.

Arroz.—De mayorista a detallista, 3,32 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Azúcar.—De mayorista a detallista, 6,75 pesetas kilo; al público, 7,00 pesetas kilo.

Bacalao nacional.—De mayorista a detallista, 10,90 pesetas kilo; al público, 12,50 pesetas kilo.

Bacalao de importación.—De mayorista a detallista, 10,90 pesetas kilo; al público, 12,50 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, 32,361 pesetas kilo; al público, 37,00 pesetas kilo (incluido impuesto).

Carbón vegetal primera clase, uso doméstico.—Al público, 0,92 pesetas kilo; ídem segunda clase, al público, 0,72 pesetas kilo.

Cisco.—Al público, 0,58 pesetas kilo; cisco-herraj (conglomerado orujo), al público, 0,72 pesetas kilo; picón, al público, 0,51 pesetas kilo.

Chocolate familiar.—De mayorista a detallista, 9,25 pesetas kilo; al público, 10 pesetas kilo.

Garbanzos.—De mayorista a detallista, 6,50 pesetas kilo; al público, 7 pesetas kilo.

Guisantes.—De mayorista a detallista, 1,60 pesetas kilo; al público, 2 pesetas kilo.

Habas (cupo excedente).—De mayorista a detallista, 2,80 pesetas kilo; al público, 3,20 pesetas kilo.

Harina suministrada infantil.—De mayorista a detallista, 2,41 pesetas kilo; al público, 2,60 pesetas kilo.

Harina panificación.—Zona P. A.: Para piezas especiales, 602,10 pesetas quintal métrico; para piezas 1.ª categoría, 602,10 pesetas quintal métrico; para piezas 2.ª categoría, 403,90 pesetas quintal métrico; para piezas 3.ª categoría, 281,82 pesetas quintal métrico.—Zona P. B.: Para piezas especiales, 638,20 pesetas quintal métrico; para piezas 1.ª categoría,

638,20 pesetas quintal métrico; para piezas 2.ª categoría, 440,00 pesetas quintal métrico; para piezas 3.ª categoría, 317,92 pesetas quintal métrico.

Harina de arroz (a granel).—De mayorista a detallista, 2,80 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.

Harina de maíz.—De mayorista a detallista, 3,70 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Heno de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,73 pesetas kilo.

Jabón común.—De mayorista a detallista, 4,10 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

Leche condensada.—De mayorista a detallista, 4,92 pesetas bote; al público, 5,20 pesetas bote.

Leche de vaca (capital y pueblos de más de 15.000 habitantes).—De mayorista a detallista (precio origen), 2,10 pesetas litro; al público, 2,40 pesetas litro.

Leche de vaca (resto de la provincia).—De mayorista a detallista, 1,70 pesetas litro; al público, 2,00 pesetas litro.

Lentejas.—De mayorista a detallista, 5,00 pesetas kilo; al público, 5,50 pesetas kilo.

Leña de primera clase.—Al público, 0,39 pesetas kilo; ídem de segunda clase, al público, 0,37 pesetas kilo.

Manteca fundida.—De mayorista a detallista, 15,45 pesetas kilo; al público, 17,00 pesetas kilo.

Manteca en rama.—De mayorista a detallista, 13,20 pesetas kilo; al público, 14,00 pesetas kilo.

Mantequilla.—De mayorista a detallista, 33,34 pesetas kilo; al público, 40,00 pesetas kilo.

Mantequilla envasada.—Lata de 200 gramos, de mayorista a detallista, 7,627 pesetas; al público, 9,15 pesetas.—Lata de 400 gramos, de mayorista a detallista, 14,792 pesetas; al público, 17,75 pesetas.—Lata de 800 gramos, de mayorista a detallista, 28,881 pesetas; al público, 34,65 pesetas.—Lata de dos kilos, de mayorista a detallista, 70,081 pesetas; al público, 84,10 pesetas.—Lata de cuatro kilos, de mayorista a detallista, 138,835 pesetas; al público, 166,60 pesetas.—Lata de seis kilos, de mayorista a detallista, 207,835 pesetas; al público, 249,40 pesetas.

Manzana (dulce de).—De mayorista a detallista, 8,892 pesetas kilo; al público, 10,50 pesetas kilo.

Membrillo (dulce, carne o pasta), 75 por 100 de azúcar asignada por Comisaría General.—De mayorista a detallista, 8,051 pesetas kilo; al público, 9,50 pesetas kilo.

Paja de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Pan.—Especiales y primera categoría, al público, 0,45 pesetas ración; segunda categoría, 0,40 pesetas ración; tercera categoría, 0,45 pesetas ración.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

Patatas.—De mayorista a detallista, 1,25 pesetas kilo; al público, 1,35 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Puré.—De mayorista a detallista, pesetas 2,687 kilo; al público, 3 pesetas kilo.

Raicilla.—De mayorista a detallista, 0,80 pesetas kilo.

Restos de algarroba.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Restos de limpia, primer grupo.—De mayorista a detallista, 0,85 pesetas kilo.

Restos de limpia, segundo grupo.—De mayorista a detallista, 0,65 pesetas kilo.

Restos de limpia, tercer grupo.—De mayorista a detallista, 0,50 pesetas kilo.

Sémola.—De mayorista a detallista, 3,60 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Tocino.—De mayorista a detallista, 13,70 pesetas kilo; al público, 14,50 pesetas kilo.

Tortas de cacahuet.—De mayorista a detallista, 2,40 pesetas kilo.

Tortas de coco y palmiste.—De mayorista a detallista, 1,45 pesetas kilo.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 28 de febrero de 1948.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz.
(G. C.—1.113)

SUMINISTRO A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE MARZO DE 1948

Se pone en conocimiento del público en general y de todos los industriales en particular, para evitar confusionismos, que los precios a que deberán ser vendidas las raciones de los artículos del racionamiento a suministrar a los pueblos de la provincia, durante el mes de marzo (incluidos los redondeos centesimales), serán los siguientes:

Adultos

Aceite, 1/2 litro por persona, a 4,00 pesetas ración; azúcar, 150 gramos, a 1,05 pesetas ración; lentejas, 300 gramos, a 1,65 pesetas ración; arroz, 200 gramos, a 0,70 pesetas ración; bacalao, 100 gramos, a 1,25 pesetas ración; jabón, 200 gramos, a 0,90 pesetas ración; Patatas, 4 kilos, a 3,40 pesetas ración.

Infantiles

Aceite, 1/2 litro por persona, a 4,00 pesetas ración; azúcar, 750 gramos, a 5,25 pesetas ración; jabón, 400 gramos, a 1,80 pesetas ración; harina de arroz (empaquetada), 500 gramos, a 3,75 pesetas ración; patatas, 4 kilogramos, a 5,40 pesetas ración.

Suplemento a Maestros

Aceite, 1/2 litro por persona, a 4,00 pesetas ración; garbanzos, 200 gramos, a 1,40 pesetas ración.

Los anteriores precios no podrán ser modificados ni incrementados por ningún concepto, no siendo por orden expresa de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, debiendo velar los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos en sus respectivos Municipios.

Madrid, 28 de febrero de 1948.—El Gobernador Civil-Presidente, Carlos Ruiz.
(G. C.—1.114)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde constan los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente y del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, adoptados en sesiones celebradas el día 20 de febrero próximo pasado, y en virtud de los cuales se distribuye el remanente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1947, que asciende a la cantidad de 62.655.351,42 pesetas, lo que da origen a las siguientes operaciones presupuestarias en el vigente del Interior:

Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Concepto 6.º, Partida 48.º

Creación de la Partida nueva: «Ingreso al Presupuesto Extraordinario 1931, anulando, por la misma cifra, los títulos que existan en carteras» 7.284.000 pesetas.

Capítulo 1.º, Artículo 3.º, Concepto 8, Partida 55²

Creación de la Partida nueva: «Ingreso al Presupuesto Extraordinario de 1941 (Ampliación) para anular, por la misma cifra, títulos que existan en cartera»: 17.000.000 de pesetas.

Capítulo 1.º, Artículo 9.º, Concepto 1, Partida 71

Suplementación del crédito consignado «Para atender a las revisiones de precios de las contrataciones en curso de ejecución o pendientes de su comienzo»: 9.000.000 de pesetas.

Capítulo 10, Artículo 6.º, Concepto 30, Partida 565²

Creación de la Partida nueva «Para atenciones de la Escuela Madrileña de Cerámica de la Moncloa»: 300.395 pesetas.

Capítulo 10, Artículo 6.º, Concepto 20, Partida 585²

Creación de la Partida nueva «Para la adquisición de una máquina para la Hemeroteca Municipal, destinada a sustituir las publicaciones por sus reproducciones fotográficas»: 350.000 pesetas.

Capítulo 10, Artículo 6.º, Concepto 30, Partida 595

Suplementación del crédito consignado «Para adquisición de obras de arte»: 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 10, Artículo 6.º, Concepto 33, Partida 598²

Creación de la Partida nueva «Subvención a la Escuela Profesional Virgen de la Paloma»: 200.000 pesetas.

Capítulo 10, Artículo 6.º, Concepto 44, Partida 609²

Creación de la Partida nueva «Para subvencionar las obras de las Parroquias de Madrid, en la forma que el Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá determine»: 1.500.000 pesetas.

Capítulo 10, Artículo 6.º, Concepto 44, Partida 609²

Creación de la Partida nueva «Para contribuir a la terminación de las obras del Seminario Conciliar de Madrid»: 500.000 pesetas.

Capítulo 10, Artículo 8.º, Concepto 1, Partida 610

Suplementación del crédito consignado «Para conservación de los que acuerde la Corporación», con referencia a «Conservación de monumentos artísticos e históricos», título del Artículo: 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 11, Artículo 1.º, Concepto 12, Partida 622

Suplementación del crédito consignado «Para construcción, conservación y reparación de sepulturas en la Necrópolis»: 3.047.755 pesetas.

Capítulo 11, Artículo 2.º, Concepto 1, Partida 626

Suplementación del crédito consignado «Para toda clase de gastos que se originen con este motivo», con referencia a «Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas», título del Artículo: 3.000.000 de pesetas.

Capítulo 13, Artículo 6.º, Concepto 1, Partida 694

Suplementación del crédito consignado «Para los gastos que ocasionen las Empresas municipalizadas, Patronatos u organismos similares o espe-

ciales que se creen durante el curso de este ejercicio»: 15.000.000 de pesetas.

Para suplementos de crédito y habilitaciones que por razones de urgencia pudieran acordarse durante el ejercicio, se propone la cifra de pesetas 3.473.201,42.

Total: 62.655.351,42 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1948.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—12.242)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Don Ignacio de Melgar y Rojas, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad, de esta capital.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 219 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa por esta Alcaldía conocer el de Antonio Cadiñanos Requilon, de cuarenta y siete años, padre del mozo Alfonso Cadiñanos Portela, número 181 del alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1945.

Rogando a toda persona que tenga noticia alguna de dicho individuo y a los mozos de este distrito en particular, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 4 de marzo de 1948.—El Teniente de Alcalde, Ignacio de Melgar y Rojas.

(X.—1.423)

Don Ignacio Melgar y Rojas, Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad de Madrid.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 259 del Reglamento vigente para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el de Agapito Esteban Pérez, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Engracia García Taboada, y padre del mozo Manuel Esteban García, número 378 del reemplazo de 1948, los cuales vivían en esta capital, en la calle de Berruguete, núm. 8, desapareciendo hace unos dieciocho años.

Rogando a todas las personas que tengan noticia alguna de dicho individuo, y en particular a los mozos del reemplazo de 1948, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 4 de marzo de 1948.—El Teniente de Alcalde, Ignacio Melgar y Rojas.

(X.—1.429)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en escrito de fecha 18 de los corrientes, comunica a esta Comisaría General lo siguiente:

«En relación con la Orden conjunta de este Ministerio y del de Industria y Comercio, de fecha 3 de octubre de 1947, que regula los beneficios de reserva de productos alimenticios para transformaciones industriales o consumo de boca, y teniendo en cuenta diversas sugerencias recibidas, que se han considerado atendibles, dada la experiencia existente sobre el particular, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se hagan extensivas las prescripciones de la referida disposición ministerial al cultivo de la caña de azúcar en regadío y a la remolacha y alubias en secano.—Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado a V. E. con el ruego de que se dé la mayor publicidad a esta Orden y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.—Es copia.

(G. C.—1.112)

Ministerio de Trabajo**Delegación Provincial de Trabajo de Madrid**

Las empresas dedicadas a la fabricación de ladrillos, tejas, cementos, yesos y cales, quedan obligadas a presentar Reglamentos de Régimen Interior y plantillas de personal en el plazo improrrogable de quince días; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se impondrán las sanciones previstas en las respectivas Reglamentaciones.

Madrid, 28 de febrero de 1948.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—1.109)

Servicios Hidráulicos del Taio Concesiones**ANUNCIOS**

Habiendo solicitado doña María Bregel González, domiciliada en Madrid, travesía del Arenal, núm. 1, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 200 metros, a partir de 650 metros aguas abajo del camino de Somontes, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 10,00 (diez) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 28 de febrero de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvín.

(G. C.—1.111) (O.—12.238)

Habiendo solicitado don Fermín Escobar Ufano, domiciliado en Madrid, calle de Rafael de la Hoz, 17, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del Arroyo del Santo, en un tramo de 80 metros, a partir de los 500 de la bifurcación con el de Juanes, hacia aguas arriba, en término municipal de Canillejas (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Canillejas cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de ocho (8,00) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 28 de febrero de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvín.

(G. C.—1.110) (O.—12.239)

AYUNTAMIENTOS**Hoyo de Manzanares**

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación, y por jubilación por imposibilidad física del que la

desempeñaba, se saca a oposición la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas (2.500).

Las normas por las que se regirá la oposición serán las siguientes:

1.º Los concursantes, que deberán ser varones, han de estar comprendidos en la edad de veinticinco años y no exceder de treinta y cinco; ser español; no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta, y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

2.º Los opositores serán sometidos a un examen de aptitud, que consistirá: saber leer, escribir correctamente el párrafo que se les dicte, conocer las cuatro reglas aritméticas y demostrar suficientemente, mediante ejercicio, la capacidad necesaria para extender diligencias de citaciones y notificaciones.

3.º El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde, por un representante de la Dirección General de Administración Local, por un Concejil designado por la Corporación y actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

4.º El Tribunal observará las siguientes normas en la resolución de la oposición: cada miembro del Tribunal calificará de cero a cinco puntos en cada ejercicio, siendo eliminado el aspirante que obtenga una calificación inferior a dos puntos.

5.º Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación del que en definitiva haya de ocupar en propiedad la plaza anunciada, que será aquel que haya obtenido la máxima puntuación.

6.º Por ser única plaza, no será aplicable para la provisión de la misma el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

7.º Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las cuales se acompañarán los documentos que acrediten los extremos del número primero de este anuncio.

8.º La oposición se celebrará al siguiente día de haber transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hoyo de Manzanares, a 27 de febrero de 1948.—El Alcalde, J. Ruiz Heras.

(G. C.—1.099) (O.—12.236)

TORREJON DE ARDOZ

El día 21 del actual, a las horas y tipos que se dirán, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de pastos de primavera y verano de los prados comunales que a continuación se relacionan:

«Dehesa del Valle», con el sobrante de la del Retamar, a las doce horas, y tipo de 3.000 pesetas.

«Prado de Ardoz», a las trece horas, y tipo de 6.000 pesetas; y

«Eras de Trillar», a las trece treinta, y tipo de 300 pesetas.

Las subastas se celebrarán bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejil en quien delegue, y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Torrejón de Ardoz, 2 de marzo de 1948.—El Alcalde, R. Fernández.

(G. C.—1.704) (O.—12.237)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 5****EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, se hace saber: Que por don Manuel Pérez Urruti, como padre y representante legal de su hijo menor Francisco de Asís Pérez Maura, y por don Juan Antonio Pérez Maura, se ha promovido solicitud para que se les conceda la correspondiente autorización para que sean unidos sus apellidos primero y tercero, y en su consecuencia poder llamarse en lo sucesivo Juan Antonio Pérez-Urruti Maura, y Francisco de Asís Pérez-Urruti Maura.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—9.011)

JUZGADO NUMERO 7**EDICTO**

Don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia del Juzgado número catorce, con jurisdicción prorrogada a este del número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por la Compañía Hipotecaria, representada por el Procurador señor López Batañero, contra don Salvador Losa Condado, sobre reclamación de un préstamo de dos mil pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la siguiente

Finca

Un solar en término de Carabanchel Bajo, en la calle de José Fernández, con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cincuenta y siete centímetros. Linda: por Norte, por donde tiene la entrada, con dicha calle; Sur o espalda, construcciones en igual línea; Este, casa de don Antonio Pallán Alonso, en línea de 18,8 metros, y Oeste o derecha, vendedor don Manuel Zanos, en igual línea. Existe una casa de planta baja.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día trece de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de tres mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y

uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, José de Molinero.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(A.—9.014)

JUZGADO NUMERO 7**EDICTO**

Don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia número catorce, de Madrid, con jurisdicción prorrogada en éste del número siete de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado número siete se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don José Luis García López, en nombre de don Francisco Martínez Romero, contra don Angel Rodríguez Cayón, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes muebles:

Un perchero, dos sillas y mesita estilo español, madera nogal, oscuro.

Una consola, madera caoba, anti-gua, con espejo.

Un armario de dos lunas, madera de pino, barnizado.

Un tresillo tapizado en damasco.

Un aparato de radio de cinco lámparas, sin marca.

Un armario de pino en su color, sin luna.

Dos mesitas tocador, madera color, satén.

Un espejo de 1,50 x 40, sin biselar, marco dorado.

Un comedor jacobino, compuesto de mesa, aparador, trinchero, seis sillas y un tresillo grande, estilo parecido en su color.

Dos espejos, uno biselado de 1,20 x 30, y otro sin biselar del mismo tamaño.

Una estufa de gas.

Una lámpara de bronce con cinco brazos.

Una araña de cristal de tres luces.

Una butaca grande de madera de caoba, en su color.

Todos cuyos bienes han sido tasados en la cantidad total de catorce mil trescientas veinticinco pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado número siete, el día dieciocho de marzo próximo, a las doce horas, y regirá bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo para el remate el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se encuentran en el domicilio del ejecutado, don Angel Rodríguez Cayón, calle del Tutor, número seis, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a veintiocho de

febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José de Molinero.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

(C.—4.397)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Por el presente se anuncia la muerte sin testar en Madrid de don José María Rubio Castillejo, natural de Granada, hijo de Antonio y de María de los Angeles, cuyo óbito tuvo lugar en esta capital, de donde era vecino, el día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en estado de soltero, sin que dejara ascendientes ni descendientes. Se llama a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del expresado finado, que reclama su hermano de doble vínculo don Angel María Rubio Castillejo; y se previene a dichas personas ignoradas que deberán concurrir ante este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—9.013)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 433, de 1947, seguido por hurto contra Cristina Nicolás, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 17 de marzo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Luis y Alicia Cadierno, en concepto de representantes de Aniceto Cadierno Cadierno, como denunciados, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—1.267)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Manuel Cuveis, vecino de Madrid, domiciliado en Fernán González, núm. 70, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 23 de marzo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 57, de 1948, que se tramita sobre daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.056)

(B.—1.222)

Por el presente se cita a Silverio Miguel Pascual, vecino de Madrid, domiciliado en Antonio Grilo, núm. 6, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 23 de marzo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 57, de 1948, que se tramita sobre daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.055)

(B.—1.223)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 841, de 1947, sobre lesiones, contra Valentina Misiego Ugarte, de veintiséis años, casada, hija de Alfonso y Teresa, natural de Santiago de Torrelavega (Santander), que tuvo su último domicilio en esta localidad, calle de Ceuta, núm. 25, se cita a la misma por medio de la presente, a fin de que el día 29 de marzo próximo, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 111 (Casa Consistorial), y asista, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, a las sesiones del juicio referido.

(G. C.—1.064)

(B.—1.221)

STANDARD ELECTRICA, S. A.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de «Standard Eléctrica», S. A., a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las doce horas del día 31 del mes corriente, en el domicilio social, calle de Ramírez de Prado, núm. 7, de esta ciudad.

Los que deseen concurrir deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los propios Estatutos.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Rodríguez Villar, Secretario general.

(A.—9.012)

BRESSEL, S. A.**MADRID**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, el día 19 del corriente, a las once de la mañana, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio 1947.

El derecho de asistencia podrá ejercitarse depositando en las oficinas de la Sociedad, antes del día 18 del actual, o en el domicilio del Secretario del Consejo de Administración, Paz, número 12, Zaragoza, con tres días de anticipación al señalado para dicho acto, las acciones o resguardos bancarios de tenerlas depositadas, recogiendo oportunamente el boletín de admisión.

Madrid, uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—9.016)

SUBASTA DE SELLOS

El día 10 del corriente, a las doce de la mañana, se celebrará subasta para adjudicar al mejor postor cuatro mil sellos de la serie de La Ciervan cien mil sellos de dos céntimos de la República Española y cien mil sellos de un céntimo del Estado Español. La subasta tendrá lugar ante el Notario don Cayetano Ochoa, Claudio Coello, número 28, y se celebrará por pujas a la llana, subastándose en bloque todos los sellos, que se adjudicarán al mejor postor.

(A.—9.015)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 5ª

TELEFONO 25 32 02